



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

EXPEDIENTE: TET-JE-133/2024.

ACTOR: DANIEL GARCÍA ROMERO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
TLAXCALTECA DE ELECCIONES

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlax; a dieciséis de junio de dos mil veinticuatro.¹

VISTAS las cuentas de catorce de junio, signadas por la Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley de este Tribunal, relativas a las promociones registradas con el número de folio **1139, 1141 y 1163**.

El Magistrado Instructor **ACUERDA:**

PRIMERO. Agréguese a los autos la documentación de cuenta para que obre como corresponda y surta sus efectos legales.

SEGUNDO. En relación al escrito de cuenta con número de folio **1139**, se toma conocimiento de las manifestaciones realizadas por la autoridad responsable, así como de las documentales remitidas, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. Cumplimiento al requerimiento por parte de la Junta Local Ejecutiva en Tlaxcala del Instituto Nacional Electoral. En relación a los oficios registrada con los números de folios **1141 y 1163**, se tiene a la autoridad referida dando cumplimiento a lo ordenado por este Tribunal; en razón de lo anterior, se deja sin efectos el apercibimiento realizado en el acuerdo de fecha doce de junio.

CUARTO. Admisión. Toda vez que se colman los requisitos previstos en la legislación aplicable, con fundamento en el artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Federal, y 44 fracción IV, de la Ley de Medios, **se admite a trámite el presente Juicio.**

¹ En lo subsecuente, todas las fechas se entenderán de dos mil veinticuatro, salvo precisión.





TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

QUINTO. Pruebas ofrecidas por la parte actora. De conformidad con lo previsto en el artículo 21 fracción VIII y 29 fracción III de la Ley de Medios, se **admite** la prueba técnica ofrecida por el promovente en el escrito de demanda.

SEXTO. Pruebas ofrecidas por la autoridad responsable. Se advierte que no ofrecieron prueba alguna al momento de rendir el informe circunstanciado respectivo, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. Medio para recibir notificaciones por parte de la parte actora. De conformidad con lo previsto en el artículo 69 de la Ley de Medios, toda vez que el promovente no señaló domicilio o correo electrónico para recibir notificaciones, las subsecuentes notificaciones se realizarán a través de los **estrados** que ocupa este Tribunal.

Se hace del conocimiento que, para el efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en los proveídos que dicte este órgano jurisdiccional, de manera opcional, se podrá remitir la información requerida a través del correo electrónico oficialiadepartes@tetlax.org.mx.

Se instruye a la Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley de este Tribunal, que transcurridos los plazos otorgados realice las certificaciones del término correspondiente.

Finalmente, con fundamento en los artículos 59, 64 y 65 de la Ley de Medios; notifíquese: a la **autoridad responsable** en el correo electrónico; **al actor** y a todo aquel que tenga interés; mediante cédula que se fije en los **estrados electrónicos** (<https://www.tetlax.org.mx/estrados-electronicos/>) de este órgano jurisdiccional. **Cúmplase.**

En su oportunidad, agréguese a los autos las constancias de notificación correspondientes.

Así lo acordó y firma el Magistrado Instructor, **Miguel Nava Xochitiotzi** ante la **Secretaria de Estudio y Cuenta, Licenciada Guadalupe García**





TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

Rodríguez, quien con fundamento en el artículo 33 y 79 del Reglamento Interno de este Tribunal, da fe.

El presente acuerdo de trámite ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada por el **Magistrado Miguel Nava Xochitiotzi** y la **Secretaria de Estudio y Cuenta Guadalupe García Rodríguez**, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; el cual es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, 30, 31 y 46 de la Ley de Identidad Digital del Estado de Tlaxcala.

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código de documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

